

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

51

MADRID NÚMERO 8

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Enriqueta Salvador Fernández, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 30 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Ángel Fernández Sánchez, don Francisco José Cinta Alonso y don Najib El Ayadi, contra la empresa “Compañía de Automoción Industrial y Obra Civil, Sociedad Limitada”, sobre despido, se han dictado los siguientes auto y decreto del día de la fecha:

Auto

Magistrada-juez de lo social, doña Pilar Varas García.—En Madrid, a 30 de julio de 2010.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del auto de fecha 13 de abril de 2010, a favor de la parte ejecutante, don Miguel Ángel Fernández Sánchez, don Francisco José Cinta Alonso y don Najib El Ayadi, frente a “Compañía de Automoción Industrial y Obra Civil, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por importe de 36.743,57 euros en concepto de principal, más otros 7.348,7 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte. Doy fe.—La magistrada-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Decreto

Secretaria judicial, doña Enriqueta Salvador Fernández.—En Madrid, a 30 de julio de 2010.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a la orden de ejecución se adoptan como medidas concretas acuerdo:

Proceder a la averiguación a través del punto neutro judicial de bienes de la demandada, y verificado se acuerda el embargo de los bienes de “Compañía de Automoción Industrial y Obra Civil, Sociedad Limitada”, en cuantía suficiente para cubrir un importe de 36.743,57 euros en concepto de principal, más otros 7.348,6 presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Para la efectividad del embargo oficiase oportunamente a las entidades bancarias, a la Agencia Estatal Tributaria, a fin de que procedan a la retención de posibles cantidades disponibles.

Se acuerda el embargo de los vehículos propiedad de la apremiada que a continuación se describen, con los datos de identificación conocidos:

Matrícula: 6986.

Marca: “Toyota”.

Modelo: Hiace.

Número de bastidor/número de chasis, en su caso: JT121JK1100033309.

Matrícula: 7577GBY.

Marca: “Toyota”.

Modelo: Hiace.

Número de bastidor/número de chasis, en su caso: JT121JK1100033126.

Matrícula: E-9768-BFC.

Marca: "J.C.B."

Modelo: 520 40.

Número de bastidor/número de chasis, en su caso: JCB52040J771014129.

Matrícula: E-9774-BFC.

Marca: "J.C.B."

Modelo: 520 40.

Número de bastidor/número de chasis, en su caso: JCB52040V71014148.

Matrícula: E-9760-BFC.

Marca: "Thwaites".

Modelo: Dumper.

Número de bastidor/número de chasis, en su caso: 04B4698.

Matrícula: 6061FTX.

Marca: "Dacia".

Modelo: Logan.

Número de bastidor/número de chasis, en su caso: UU1KSD0KJ37488945.

Matrícula: M-5537-OH.

Marca: "Citröen".

Modelo: "C15 D".

Número de bastidor/número de chasis, en su caso: VS7VDDPG0007PG8458.

Matrícula: 4707BZX.

Marca: "Toyota".

Modelo: Yaris.

Número de bastidor/número de chasis, en su caso: JTDKC223600002404.

Matrícula: M-0570-UW.

Marca: "Ford".

Modelo: Transit C 1.095.

Número de bastidor/número de chasis, en su caso: WF0LXXGBVLTT44637.

Matrícula: M-9351-MM.

Marca: "Renault".

Modelo: 19 GTS.

Número de bastidor/número de chasis, en su caso: VS5L5370507397859.

Líbrese y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al ilustre señor registrador de Bienes Muebles Provincial, Sección de Automóviles y Otros Vehículos de Motor, obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre los vehículos indicados, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste del bien y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este Juzgado la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 253 de la Ley de Procedimiento Laboral), y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Remítase, asimismo, el mandamiento por fax al Registro de Bienes Muebles a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

Ofíciase oportunamente a Servicio Común de Notificaciones y Embargos a fin de que procedan al embargo de bienes del demandado a quien servirá de suficiente mandamiento en forma el testimonio de la presente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a Fondo de Garantía Salarial y al demandado por medio de edictos.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Compañía de Automoción Industrial y Obra Civil, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.956/10)